



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO Nro. 20

GS - 2026 - 00386 DECES - INDJU-COJUZ-20.1

Valledupar, 16 de enero de 2026

Señor Patrullero (Retirado)
JOSE DARVIS RIVADENEIRA CONTRERAS
C.C. 84.089.339 de Riohacha - La Guajira
Ciudad

Asunto: Notificación por Aviso de la Resolución Nro. 04673 de fecha 29/12/2025

Debido a que no fue posible realizar la notificación personal de la Resolución Nro. 04673 de fecha 29/12/2025, contemplada en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, suscrita por el señor Brigadier General WILIAM OSWALDO RICÓN ZAMBRANO, Director General de la Policía Nacional de Colombia, mediante la cual se ejecuta una sanción disciplinaria, y teniendo en cuenta que mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-001270-DECES de fecha 06/01/2026 se solicitó su presentación ante este despacho para surtir mencionada notificación, pero a pesar de ello usted no hizo presencia dentro de los cinco días siguientes a la citación, misma que fue publicada a través del portal web de la Policía Nacional Colombia.

Por lo anterior, vencido el término de Ley para realizar su presentación, procede este despacho a realizar la notificación de citado acto administrativo, así:

FECHA DEL AVISO: 16 de enero de 2026

ACTO QUE SE NOTIFICA: Resolución Nro. 04673 de fecha 29/12/2025, suscrita por el señor Brigadier General WILIAM OSWALDO RICÓN ZAMBRANO, Director General de la Policía Nacional de Colombia.

AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO: Brigadier General WILIAM OSWALDO RICÓN ZAMBRANO, Director General de la Policía Nacional de Colombia.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Ninguno, por tratarse de un acto de ejecución.

AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONERSE LOS RECURSOS: Ninguno, por tratarse de un acto de ejecución.

PLAZOS EN QUE DEBE INTERPONERSE LOS RECURSOS: Ninguno, por tratarse de un acto de ejecución.

ADVERTENCIA: La notificación se entenderá surtida al finalizar al día siguiente de la entrega del presente aviso.

Atentamente,

Mayor JUAN CARLOS LOPEZ CASTAÑO
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 20

Anexo(s): Sí, resolución número 04673 de fecha 29/12/2025

Elaboró: SI. José Ángel Borracelly Sánchez
Sustanciador COJUZ 20

Revisó: MY: JUAN CARLOS LOPEZ CASTAÑO
Jefe COJUZ 20

Fecha de elaboración: 16/01/2026
Ubicación: disco D/juzgamiento

Calle 47 No. 5B-109, Barrio San Fernando
deces.cojuz20@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA VISIBLE



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

04673

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 29 DIC 2025

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 0113 del 04 de mayo de 2022, el señor patrullero **JOSÉ DARVIS RIVADENEIRA CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 84.089.339, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que el Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento número 20 Departamento de Policía Cesar, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 24 de marzo de 2025, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-DEGUA-2022-116, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial por un término de ocho (08) meses, sin derecho a remuneración al señor patrullero (hoy retirado) **JOSÉ DARVIS RIVADENEIRA CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 84.089.339.

Que el disciplinado, al encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, el Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento número 20 Departamento de Policía Cesar, mediante fallo de primera instancia de fecha 24 de marzo de 2025, resolvió en su artículo tercero convertir la sanción disciplinaria de suspensión de ocho (08) meses en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta valor correspondiente a la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$13.686.904,00)**.

Que mediante providencia del 17 de septiembre de 2025, que resuelve el recurso de apelación, el Inspector Delegado Regional nro. 8 de Juzgamiento, confirma el fallo de primera instancia de fecha 24 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento número 20 Departamento de Policía Cesar, mediante el cual, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial por un término de ocho (08) meses, sin derecho a remuneración, al señor patrullero (R) **JOSÉ DARVIS RIVADENEIRA CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 84.089.339.

Que según constancia de fecha 16 de octubre de 2025, suscrita por el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 20 DECES, la citada Providencia se encuentra ejecutoriada.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, código 7L10009213 del Banco de Occidente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución, y si no se hiciere, ejecutado el cobro persuasivo, se remitirá copia de la misma, de los fallos disciplinarios, auto aclaratorio, auto de conversión y constancia de ejecutoria a la Secretaría General de la Policía Nacional, para que inicie el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero (R) JOSÉ DARVIS RIVADENEIRA CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía nro. 84.089.339, consistente en ocho (08) meses de suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en ocho (08) meses de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordéñese el pago de la misma, equivalente a la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$13.686.904,00) dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, código 7L10009213 del Banco de Occidente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución, y si no se hiciere, ejecutado el cobro persuasivo, se remitirá copia de la misma, de los fallos disciplinarios, auto aclaratorio, auto de conversión y constancia de ejecutoria a la Secretaría General de la Policía Nacional, para que inicie el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de ocho (08) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallos disciplinarios y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el párrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 20 (sede Departamento de Policía Cesar), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

29 DIC 2025

Brigadier General WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PP. Yulenniz María Zebala Ordoñez.
INGER-ASJUD

Revisó: ASD-33, Luisa Fernanda Aguirre Cardona.
SEGEN - ARJUR

Aprobó: CT. Manuel Fernando Arias Noroña.
INGER-ASJUD (E)

Aprobó: BG. Hernán Alonso Moneses Gelves.
INGER (E)

FECHA DE ELABORACIÓN: 28-11-2025.
UBICACIÓN RED: Y:1025101. ACTOS ADMINISTRATIVOS101. NIVEL EJECUTIVO
RADICADO GEOPOL: GS-2025-092215-DECE05

Carrera 59 26 21 CAN
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA